

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00401-00**, informando que la demandada SKANDIA presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda mediante correo electrónico de fecha seis (6) de agosto del año en curso y la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, archivo 20 del expediente digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

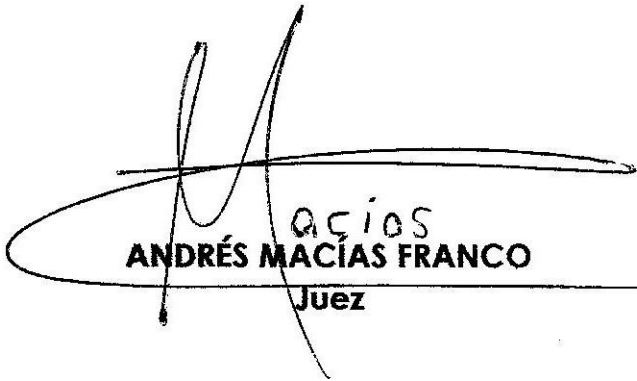
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.497.170 y T.P. No. 83.390 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme con el poder obrante a folio 19 del archivo 20 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.